ACUERDO NÚMERO 033
(Noviembre 23 de 2010)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (449,764,722.000,00)

1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	449,764,722,000
11	INGRESOS CORRIENTES	295,859,226,000
12	INGRESOS DE CAPITAL	52,627,000,000
13	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA	101,278,496,000
1301	Instituto de Vivienda de Pasto - INVIPASTO	645,196,000
130101	Rentas Propias – INVIPASTO	21,280,000
130102	Ingresos de capital – INVIPASTO	623,916,000
1302	Instituto de Valorización Municipal - INVAP	8,144,300,000
130201	Rentas Propias INVAP	5,794,300,000
130202	Ingresos de capital	2,350,000,000
1303	Instituto de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	489,000,000
130301	Rentas Propias - PASTO DEPORTES	485,500,000
130302	Ingresos de capital - PASTO DEPORTES	3,500,000
1304	Unidad Administrativa especial del Sistema Estratégico de Transporte Público	92,000,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (449,764,722.000,00), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	**TOTAL GASTOS**	**449,764,722,000**
21	FUNCIONAMIENTO	33,253,602,000

Escaneado con C

2101	Gastos Concejo Municipal	1,875,000,000
2102	Gastos Personería Municipal	885,000,000
2103	Gastos Contraloría Municipal	1,300,000,000
2104	Gastos de Funcionamiento Sector Central	29,193,602,000
22	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	7,478,500,000
23	INVERSION SOCIAL	**409,032,620,000**
2301	CONVIVENCIA JUSTICIA Y SEGURIDAD	3,660,000,000
230101	Convive en Paz…to	260,000,000
230102	Justicia Cercana al ciudadano	200,000,000
230103	Pasto Seguro	3,200,000,000
2302	COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	2,719,000,000
230201	Pasto, productivo e innovador	2,479,000,000
230202	Equipamiento municipal	240,000,000
2303	ESPACIO PUBLICO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD	118,463,050,000
230301	Vías para la movilidad y accesibilidad rural	1,980,000,000
230302	Vías para la movilidad y accesibilidad urbano	7,364,300,000
230303	Vías estratégicas para el municipio	0
230304	Sistema estratégico de transporte público colectivo	99,750,000,000
230305	Movilidad y accesibilidad segura	8,112,000,000
230306	Espacio público	1,106,750,000
230307	Ordenamiento territorial	150,000,000
2304	EQUIDAD Y HUMANIDAD	210,591,072,000
230401	Pasto, educa más	133,166,000,000
230402	Aseguramiento en salud	64,291,726,000
230403	Prestación de servicios de salud	4,892,251,000
230404	Salud pública	2,105,749,000
230405	Servicios básicos complementarios	1,850,000,000
230406	Nutrición y afecto	1,150,150,000
230407	Equidad de género y derechos humanos	190,000,000
230408	Mujer y participación	130,000,000
230409	Jóvenes en la jugada	400,000,000
230410	Vivienda Social	2,415,196,000
2305	AMBIENTE, SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION DEL RIESGO	16,795,998,000
230501	Gestión integral de cuencas y microcuencas	4,072,500,000
230502	Gestión integral de residuos sólidos	380,000,000
230503	Recuperación del Rio Pasto	413,248,000
230504	Agua y saneamiento básico para el campo	1,299,250,000
230505	Alcantarillado urbano	440,400,000
230506	Ciudad y Agua	200,000,000
230507	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	3,144,600,000
230508	Electrificación rural	250,000,000
230509	Alumbrado público	5,200,000,000
230510	Programa especial manejo integral del riesgo y convivencia con el Volcán Galeras	50,000,000
230511	Manejo integral del riesgo	1,346,000,000

Escaneado con C

2306	CULTURA Y DEPORTE	5,653,500,000
230601	Infraestructura para el deporte y la recreación	1,000,000,000
230602	Pasto activo	1,339,000,000
230603	Carnaval de negros y blancos, patrimonio de todos	1,514,000,000
230604	Pasto auténtico y contemporáneo	1,700,500,000
230605	Cultura ciudadana	100,000,000
2307	PARTICIPACION Y BUEN GOBIERNO	1,500,000,000
230701	Pasto participante	300,000,000
230702	Cultura de lo público	800,000,000
230703	Hacienda pública	400,000,000
2308	INVERSION CON RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	32,000,000,000
2309	RECURSOS DE COFINANCIACION	10,050,000,000
2310	INVERSION CON RECURSOS DE CREDITO	7,600,000,000

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar, el alcalde en el decreto de liquidación contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento, así :

23	INVERSION SOCIAL	4,646,920,251.06
2302	COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	20,000,000.00
230201	Pasto, productivo e innovador	20,000,000.00
2304	EQUIDAD Y HUMANIDAD	4,626,920,251.06
230402	Aseguramiento en salud	3,924,273,047.04
230403	Prestación de servicios de salud	138,647,204.02
230405	Servicios básicos complementarios	300,000,000.00
230410	Vivienda Social (INVIPASTO)	264,000,000.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales del presente acuerdo se ajustan a las del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO QUINTO: Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para los órganos que conforman el Presupuesto de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del nivel municipal y a la Unidad Especial.

Los fondos cuenta deben crearse mediante Acuerdo del Concejo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que lo reglamenten.

CAPITULO II

Escaneado con C

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican así:

INGRESOS CORRIENTES

Son ingresos que percibe el Municipio por concepto de impuestos, tasas, multas, que se clasifican en tributarios y no tributarios

INGRESOS TRIBUTARIOS:

Los ingresos tributarios son los que el municipio obtiene por concepto de los gravámenes que la ley y los acuerdos imponen a las personas naturales o jurídicas sin contraprestación directa.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Comprende aquellas rentas que percibe el municipio por la prestación de un servicio o por el desarrollo de una actividad. Estos ingresos se obtienen del cobro de tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, rentas contractuales, venta de servicios tarifas y demás derechos plenamente autorizados por la ley y acuerdos municipales.

RECURSOS DEL CAPITAL:

Están conformados principalmente por los recursos de crédito que son el producto de los empréstitos internos o externos con vencimiento mayor a un año autorizados por la ley y los acuerdos, incluye los recursos del balance del tesoro, los rendimientos financieros, reintegros, venta de activos, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de éstas.

LOS INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDAD ESTRATEGICA

Lo constituyen los entes de orden municipal con Personería Jurídica, cuyo objeto es la prestación de un servicio,

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO SEPTIMO: El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos. Solo se podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el PAC.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quienes estos haya delegado funciones y facultades, responderán de conformidad a la ley.

Escaneado con C

ARTICULO NOVENO: Para proveer empleos vacantes se requerirá la certificación previa de la disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y contribuciones durante la vigencia fiscal en curso.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los establecidos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de nuevos trabajadores oficiales.

ARTICULO DECIMO: El incremento salarial para la vigencia fiscal 2011 será de acuerdo a la escala salarial presentada por el municipio y aprobada por el Concejo Municipal. La prima técnica será equivalente al 50% del salario básico devengado por el funcionario que sea beneficiario conforme a la ley.

El nivel central del municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Especial del orden municipal no podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales ni con órdenes de trabajo comprometer el rubro correspondiente a la nómina de personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las primas de vacaciones y la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación de igual manera la bonificación especial por recreación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, será equivalente al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio de Pasto.

PARAGRAFO: Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión que asistan y se liquidarán de acuerdo al valor y a los lineamientos establecidos en el ordenamiento legal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la Administración.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras, bajo la coordinación de la Entidad responsable conforme a la Estructura Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Alcalde, y el ordenador del gasto que aquel delegue, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos, de los fondos y de los órganos que conforman el presupuesto del municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, cesantías, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Municipio de Pasto, los Establecimientos Públicos, Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas, con recursos que podrán obtenerse de funcionamiento y/o inversión.

Escaneado con C

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las reservas presupuestales se constituirán hasta el 31 de enero de 2011 y se incorporan mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto en el presupuesto de acuerdo a los lineamientos establecidos en el COMFIS con los compromisos que al 31 de diciembre de 2010 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Igualmente los organismos y entidades que forman parte del presupuesto general del municipio constituirán hasta el 31 de enero de 2011 las cuentas por pagar con las obligaciones adquiridas las cuales se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos y que dichas obligaciones estén incluidas en el PAC.

Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, el Concejo, los establecimientos públicos y entes descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados al Tesoro Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2011.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá obtener autorización expresa del Concejo Municipal para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias y excepcionales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Ejecutivo Municipal dictará el Decreto de liquidación de presupuesto, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos y se procederá a realizar las correcciones de acuerdo a la Ley.

En este Decreto se tendrá en cuenta los programas y proyectos relacionados con infancia y adolescencia, atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor.

ARTICULO VIGESIMO: Todas las entidades del orden Municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaria de Hacienda para efectos de control presupuestal y contable.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

JAIRO RIASCOS DELGADO
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Escaneado con C

Continuación Acuerdo No. 033 del 23 de Noviembre de 2010

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 033 del 23 de Noviembre de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 16 de Noviembre de 2010, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 20 de Noviembre de 2010, continúa el 22 de Noviembre y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 23 de Noviembre de 2010 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena

Escaneado con C

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 1240
Día: 06 DIC 2010
Hora: 11:55 Am
Recibió:

San Juan de Pasto, 3 de diciembre de 2010.

Doctor
SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo:

De manera comedida me permito enviar a su Despacho la constancia de Sanción y Publicación de los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdo No. 033 del 23 de noviembre de 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º. DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011".**

2. Acuerdo No. 034 del 24 de noviembre de 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA DISTINCIÓN ORDEN AL MERITO CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO A LA ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL CIUDAD SORPRESA".**

3. Acuerdo No. 035 del 24 de noviembre de 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE CELEBRE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONECTIVIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO".**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FRANCO JESÚS DÁVILA SALAZAR
Auxiliar Administrativo

Anexo: Lo anunciado.

Escaneado con C

ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 033 de noviembre 23 de 2010, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011",** el cual fue sancionado por la Alcaldesa encargada el día 30 de noviembre de 2010, se publico en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, el 1 de diciembre de 2010, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010)

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO
Jefe de Comunicación Social

MARIA JIMENA VALENCIA ERASSO
Delegada Personería Municipal

F.J.D.S.

Escaneado con C

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

219

SANCION AL ACUERDO 033 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Efectuado el estudio y análisis del **ACUERDO 033** del 23 de noviembre de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Pasto, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011"**, se expone que el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia **SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, treinta (30) de noviembre de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ
Alcalde del Municipio de Pasto (E)

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO 033** del 23 de noviembre de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Pasto, **""POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011"**, se fijó por el término de un (1) día, correspondiente al 1 de diciembre de 2010, en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO,** de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO

Escaneado con C